

ESTADO No. 122

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de agosto de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S. A	24-08-2022	762	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-214 se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. No DL010312 con certificado N° DL021756, expedida por Seguros confianza ya que se encuentra bien liquidada; de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 501 del 13 de julio del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que su interior reposa oficio con radicado No. N° 20221001866172 de 19 de mayo de 2022, no obstante, la presente solicitud (solicitud renuncia del título minero 0-214) es de conocimiento y/o estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por lo que una vez tramitada será notificada conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p>

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 501 del 13 de julio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.	24-08-2022	763	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKJ-10061 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 25.211 (Veinticinco mil doscientos once pesos m/cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 520 de fecha 10 de agosto del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico No. 520 del 10 de agosto de 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 535 del 24 de mayo del 2022, persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar la póliza minero ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del concepto técnico N° 560 del 15 de diciembre del 2021.
- Presentar el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021, en la plataforma ANNA MINERÍA.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que la solicitud de devolución de área presentada, es inconsistente, toda vez que la placa minera o número del expediente minero relacionada en el oficio adjunto no se encuentra en la plataforma digital ANNA Minería, lo cual, hace improcedente dicha solicitud.; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 520 de fecha 10 de agosto del 2022.

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que revisando el asunto del radicado en el Sistema SGD, se relacionó la placa minera QKJ-10061, teniendo en cuenta la misma, se procede a revisar las características del título minero en la plataforma Anna Minería y se evidencia que el título minero se encuentra en etapa de exploración, no se superpone dentro de los límites del municipio de Palmar de Varela- Atlántico, ya que, este mismo se encuentra en su totalidad dentro del municipio de Santo Tomas- Atlántico; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 520 de fecha 10 de agosto del 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que allegue las coordenadas del polígono que se desea devolver, con el fin de hacer las respectivas verificaciones; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 520 de fecha 10 de agosto del 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 520 de fecha 10 de agosto del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	24-08-2022	764	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. 20006, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 079 de 21 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>

						<p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 079 de fecha 21 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	24-08-2022	765	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. 20010, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 080 de 21 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 080 de fecha 21 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO	24-08-2022	766	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. EB-0002, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 081 de 22 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<ul style="list-style-type: none">- INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 081 de fecha 22 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

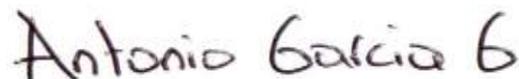
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 25 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA